

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No: 110014003006 – 2020-00181- 00
DEMANDANTE: IMPORTEXP LOGISTICS CI S.A.S.
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Ejecutivo Singular.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 422 del Código General del Proceso y 1053 y 1077 del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **IMPORTEXP LOGISTICS CI S.A.S.** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con NIT. **860.028.415 - 5**, por las siguientes sumas de dinero:

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA No. AA09147 EXPEDIDA POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Por la suma de **\$68.031.600**, por el valor asegurado por concepto de **E.E. / EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES**, contenido en la **LA PÓLIZA No. AA09147 EXPEDIDA POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante, que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **15 de diciembre de 2019** y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

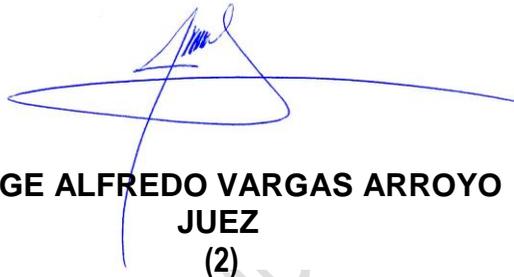
3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10)

días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito de conformidad con al artículo 422 ibídem.

4. En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para **PAGAR LA OBLIGACIÓN** según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Se **RECONOCE** al doctor **ANDRÉS FELIPE CAÑAS MARÍN**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 73 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 06 de Agosto de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario